

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de marzo de 1969 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Victor Casado Charcán.

Madrid, 7 de marzo de 1969.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se crea la Delegación de la Aduana de Cartagena en el aeropuerto de la Base Aérea de San Javier (Murcia) con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.

Ilmo. Sr.: Abierto al tráfico aéreo civil nacional e internacional de pasajeros el aeropuerto de la Base aérea de San Javier (Murcia), se hace necesario establecer los servicios de Aduanas al efecto.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, este Ministerio dispone:

Primero.—Se crea la Delegación de la Aduana de Cartagena en el aeropuerto de la Base Aérea de San Javier (Murcia), con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.

Segundo.—Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones y normas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización concedida al «Banco Coca, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Vistos los escritos formulados por el «Banco Coca, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 6, concedida en 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Murcia

Ceuti (sucursal).—Plaza de José Antonio, a la que se asigna el número de identificación 32-5-02.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Rincón de la Victoria (sucursal).—Calle José Antonio, número 17, a la que se asigna el número de identificación 31-4-03.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco García Ons, que últimamente lo tuvo en Sevilla, calle Guadamar, número 14, por la presente se le notifica que el Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 22 de febrero de 1969, al conocer del expediente número 6/69 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de Mayor Cuantía, comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo sexto de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurre la siguiente circunstancia modificativa de responsabilidad: Atenuante quinto del artículo 17 de la Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco García Ons, y en la enesbri-dores a Argumiro Ruiz Falla y a Francisco Amador Zamora.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A Francisco García Ons: 569.284 pesetas.

A Argumiro Ruiz Falla: 39.376 pesetas.

Y a Francisco Amador Zamora: 18.600 pesetas.

Y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 102 pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, «Contrabando», en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento: Se requiere el saneado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 18 de marzo de 1969.—El Secretario del Tribunal, Manuel Romero Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, P. D., Fermín A. Rodríguez Arroyo.—1.650-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de marzo de 1969 por la que se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el día 7 de marzo de 1969 el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio, según propuesta elevada al Gobierno por el correspondiente Patronato, procede ponerlo en ejecución, de conformidad con la facultad atribuida en el mismo a este Ministerio.

El Plan se refiere exclusivamente a la cantidad de la que puede disponer el Patronato para los fines atribuidos al Fondo por la Ley 45/1960, de 21 de junio, por la que se rige, crédito número 06.02.461 de la Sección 8.ª del presupuesto de gastos, más el remanente que eventualmente se haya producido de ejercicios anteriores, puesto que la subvención complementaria tiene una finalidad específica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio, cuidando de ello este Ministerio, sin perjuicio de las facultades que al de Hacienda atribuye el Decreto 2412/1960, de 29 de diciembre.

La cantidad presupuestada de la que puede disponerse a los efectos habituales se destinará a los siguientes conceptos:

«Destinar la totalidad de la dotación ordinaria del Fondo Nacional de Asistencia Social a continuar la ayuda que se viene prestando a niños y jóvenes subnormales de cuatro a veintidós años de edad, mediante la concesión de asignaciones individuales para su acogimiento en Centros directamente dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica o de las Diputaciones Provinciales u otros Centros debidamente reconocidos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social.